

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 02 de NOVIEMBRE del 2022

VISTOS

El Decreto Supremo N° 245-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2022, el Memorando N°003223-2022-OGA/INEN, de la Oficina de General de Administración, el Memorando N° 001845-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001679-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



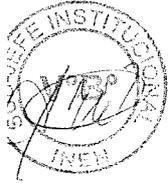
Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, destina recursos al Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;



Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley antes mencionada, dispone que el incremento de la valorización principal y demás condiciones para su otorgamiento, se efectúa en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo N° 1153, para lo cual, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del señalado Decreto Legislativo, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

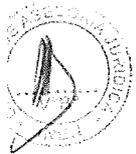
Que, con Decreto Supremo N°245-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2022, se establecen nuevos montos de la valorización principal y autoriza una transferencia de partidas para el pago del costo diferencial de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y al personal técnico y auxiliar asistencial al que se refiere el Decreto Legislativo N°1153;



Que, asimismo mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°245-2022-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos pliegos presupuestarios que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto de S/ 1 190 124.00 soles (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial al que se refiere el Decreto Legislativo N°1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, conforme al "Anexo Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal";



Que, mediante Memorando N°003223-2022-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, que contiene el Informe N°000594-2022-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N°233-2022-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto Y Programación, solicita la incorporación en el presupuesto institucional la transferencia de partidas autorizadas como pliego habilitado, hasta por el monto de S/ 1 190 124.00 soles (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para lo cual presenta información, desagregado a nivel de categoría presupuestaria, actividad, secuencia funcional y partidas de gasto, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2022;



Que, con Memorando N° 001845-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en mérito al Informe N° 001844-2022-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, presenta el proyecto de Resolución Jefatural para aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo antes citado, hasta por el monto de S/ 1 190 124.00 soles (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas del año Fiscal 2022, para el financiamiento del costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153;



Contando con el visto bueno del Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°245-2022-EF, hasta por la suma de S/ 1 190 124.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas del año Fiscal 2022, para el financiamiento del costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 190 124.00
		=====
TOTAL, EGRESOS		1 190 124.00
		=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 4° del Decreto Supremo N°245-2022-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Francisco E. M. Berrospi Espinoza
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

